

Santa Marta, 26 de abril de 2021.
INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD. 2021.00199.00.

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

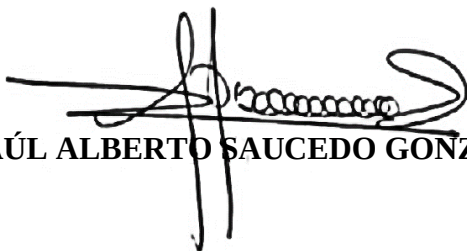
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA “COOEDUMAG”, y en contra de MARLENE AGRIPINA GUZMAN DE HORTUA, MARY AVENDAÑO MARTINEZ y ROSIRIS GUZMAN PADILLA, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$28.672.303,00), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a DONALDO ANDRES DE JESUS LANAO VISBAL, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	<u>27 de Abril de 2021</u> NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>048</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	